

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(117/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DE PC’s E IMPRESORES, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y VENSERVA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE MAYO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, empleada,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**VENSERVA, S.A. de C.V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PC'S E IMPRESORES**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los servicios de mantenimiento preventivo de PC's e impresores durante el año dos mil diecinueve, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar a la contratista la Libre gestión No 99/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de Mantenimiento Preventivo para 300 PC's. Computadoras de Escritorio 1 vez al año, el cual incluye:

- a) Mantenimiento Preventivo para 300 PC's, marcas Lenovo y HP.
- b) Limpieza interna y externa de polvo, remoción de partículas extrañas y/o suciedad adherida.



- c) Limpieza de contactos y componentes eléctricos y electrónicos por medio de compuestos químicos especializados (dieléctricos y antihumedad).
- d) Escaneo de superficie de disco para detección de errores lógicos y físicos.
- e) Desfragmentación del Sistema de Almacenamiento de Archivos.
- f) Verificación/Ajuste de imagen.
- g) Verificación del correcto funcionamiento incluye Monitor, Teclado y Mouse.

Servicio de Mantenimiento Preventivo para 32 Impresores. 2 veces al año, el cual incluye:

- a) Mantenimiento Preventivo para 32 impresores, según detalle:
 - 20 impresores láser, marca: HP y Ricoh.
 - 12 impresores de inyección de tinta, marca: HP y Canon.
- b) Limpieza interna y externa de polvo, residuos de tóner o tinta, suciedad adherida, cuerpos extraños, restos de papel, etc.
- c) Revisión y presentación por escrito de los resultados de la vida útil de los siguientes componentes de impresores láser: Fusor, Bias Transfer Roll (BTR) y rodillos de alimentación de papel.
- d) Aplicación de lubricante o silicón en las partes móviles (ejes y poleas).
- e) Remoción de la suciedad adherida, si es necesario, a través de lavado de la pieza.
- f) Revisión sensores, arnés, de panel de control y de cabezales de inyección.
- g) Verificación del correcto funcionamiento de todos los componentes.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,591.68), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán después de recibido cada uno de los informes generales por cada jornada o período de mantenimiento preventivo, a satisfacción del Banco. Para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia de Carta de comunicación de Adjudicación y Original de Actas de Recepción correspondientes firmadas y selladas por los Administradores del contrato en señal de estar conforme con el servicio de mantenimiento preventivo, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática, además deberá brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (número de Cuenta y banco), para los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO.

El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

VI. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se realizará en los edificios del Banco Central, ubicados en: 1) Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, 2) 1ª Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, y 3) Biblioteca Luis Alfaro Durán ubicada en 2ª calle oriente No. 225, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., con excepción de aquellos equipos que por la naturaleza del servicio que ejecutan, debe ser realizado en horas no laborales, las cuales serán establecidas de común acuerdo entre los Administradores del Contrato del Banco y la contratista. Para el desarrollo del servicio de mantenimiento preventivo se elaborará calendarización de jornadas o períodos en forma conjunta entre los Administradores del Contrato del Banco y la contratista.



Finalizada cada jornada o período de mantenimiento preventivo, la contratista deberá entregar un informe general en un plazo máximo de 5 días hábiles, para el cual se realizará acta de recepción provisional suscrita por la contratista y los administradores del contrato y el Banco contará con un máximo de 3 días hábiles para su revisión. En caso de detectarse errores en dichos informes, la contratista deberá subsanar en máximo de 5 días hábiles. Si la contratista no subsana en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones. Verificadas las subsanaciones (si hubieran), procederá la recepción definitiva.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número TRECE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se acordó nombrar como administradores del contrato al Licenciado Raúl Antonio González y a la Licenciada Marta Carolina Águila de Hernández, ambos del Departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito,



así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, cheque de caja o gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador;

- **VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. de C.V.**, en: Urbanización General Escalón, Prolongación Juan Pablo II, número C-20, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,
Economista,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, la señora **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**,

empleada, _____ persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, en consecuencia Representante Legal de la sociedad **"VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"VENSERVA, S.A. de C.V."**, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PC'S E IMPRESORES"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los servicios de mantenimiento preventivo de PC's e impresores durante el año dos mil diecinueve, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar a la contratista la Libre gestión número noventa y nueve/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Los pagos se realizarán después de recibido cada uno de los informes generales por cada jornada o período de mantenimiento preventivo, a satisfacción del Banco. Para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia de carta de comunicación de adjudicación y original de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores del contrato en señal de estar conforme con el servicio de mantenimiento preventivo, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código

Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática, además deberá brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (número de cuenta y banco), para los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administradores del contrato entre otros. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:**

I) Que las firmas que se han relacionado son "**AUTENTICAS**", por haber sido reconocidas por las comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De la personería de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) respecto de la señora **Lydda Ruth Carranza de Martínez**, i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Reestructuración del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas y cada una de las cláusulas de la Sociedad,



otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Adela Victoria Rodríguez Engelhard, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponde al Presidente, quien durará en su cargo SIETE AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; ii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor José David Martínez Carranza, a las once horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO de Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto número Cinco del Acta número Quince de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, se nombró como Presidente de la sociedad a la compareciente, doña Lydda Ruth Carranza de Martínez, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia ambas comparecientes, facultadas para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



